

## Resolución Gerencial N°540-2023-MDP/GM

Pichari, 29 noviembre del 2023



ESTO:

La Opinión Legal N°802-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°099-2023-MDP/ULP-EVN de la Unidad de Logística y Patrimonio, Director de Administración y Finanzas informando con proveído la cancelación de procedimiento de selección AS N°94-2023-MDP/OEC-1, Informe N° 380-2023-MDP-GSM-MSCGTPAT/DQP-R del Residente de la Actividad, Informe N°63-2023-MDP/OEC-EVN del Órgano Encargado de las Contrataciones, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el Artículo 76.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Artículo 30. cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección: 67. 1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuesta/, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en función a lo antes expuesto y al amparo del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado previsto en el Artículo 30. Cancelación 30. 1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección. en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, se tiene que el procedimiento de Selección AS N° 094-2023-MDP/OEC-1, de acuerdo a la evaluación realizado en campo por el área usuaria al advertir



que existe variaciones considerables del presupuesto por actualización de costos, el cual conforme a lo precisado en el punto anterior se adecuaría por la causal de caso fortuito.;

Que, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 1444, en el numeral 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2;



Que, mediante Informe N°1778-2023-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 19 de junio del 2023, el Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco-Gerente de Servicios Municipales, para la Contratación De Adquisición De Reposición De Semáforos Incluido Instalación A Todo Costo Para La Actividad: "Mantenimiento Del Servicio De Control, Gestión De Transporte Y Prevención De Accidentes De Tránsito En El Distrito De Pichari-Provincia De La Convención-Departamento De Cusco", ante el C.P.C. Santiago Chacón Egoabil Director de Administración y Finanzas;

Que, Con fecha de 30 de octubre del 2023, se realizó la PRIMERA CONVOCATORIA con nomenclatura AS SM 94-2023-MDP/OEC-1;

Que, mediante el Informe N° 63-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 31 de octubre del 2023, el Lic. Adm. Edgar Vega Neyra-Responsable del órgano encargado de las contrataciones, comunica al Área Usuaría la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 380-2023-MDP-GSM- MSCGTPAT/DQP-R; de fecha 24 de noviembre del 2023, el Lic. Daniel Quispe Palomino Residente de la Actividad, Solicita La Cancelación Del Procedimiento De Selección AS-SM-94-2023- MDP/OEC-1 ante el Ing. Walter I. Pimentel Huayllasco-Gerente de Servicios Municipales - MDP;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio remite la cancelación de procedimiento de selección AS N° 94-2023-MDP/OEC-1, ante el C.P.C. Santiago Chacón Egoabil Director de Administración y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N° 802-2023-MDP-OAJ/NEE, de fecha 29 de noviembre de 2023, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para la Cancelación del Proceso de Selección: procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 094-2023-MDP/OEC-1., Adquisición De Reposición De Semáforos Incluido Instalación A Todo Costo Para La Actividad: "Mantenimiento Del Servicio De Control, Gestión De Transporte Y Prevención De Accidentes De Tránsito En El Distrito De Pichari-Provincia De La Convención-Departamento De Cusco", en aplicación al artículo 30 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las precisiones efectuadas en el numerales 5 y 6 del presente informe legal;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 094-2023-MDPIOEC-1, *Adquisición De Reposición De Semáforos Incluido Instalación A Todo Costo Para La Actividad: "Mantenimiento Del Servicio De Control, Gestión De Transporte Y Prevención De Accidentes De Tránsito En El Distrito De Pichari-Provincia De La Convención-Departamento De Cusco"*, en aplicación al artículo 30 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las precisiones efectuadas en el numerales 5 y 6 del presente informe legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
U.L.P  
D.O.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

